



## CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS

Suscriben el presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, el Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Abañin y el Banco Central del Ecuador:

### CAPÍTULO I

#### INTERVINIENTES, ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS

##### PRIMERA.- INTERVINIENTES.-

Intervienen en el otorgamiento del presente Contrato de Financiamiento las siguientes partes:

- 1.1 El Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., que para efectos de este contrato se denominará **"EL BANCO"**, como Prestamista, representado legalmente por el economista Kevin Marlow Jiménez Villavicencio, en su calidad de Gerente de la Sucursal Zonal Sur del Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., debidamente facultado por la Gerencia General, de conformidad a lo dispuesto en la Decisión N° 2011-GGE-062 de 16 de marzo de 2011; y, Resolución N° 2014-DIR-009 de 31 de enero de 2014, y el nombramiento que se acompaña como documento habilitante y que se incorpora al presente instrumento;
- 1.2 El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Abañin, que para efectos del presente contrato se denominará **"EL ASIGNATARIO"** o **"EL GAD PARROQUIAL RURAL"**, representado legalmente por el señor Carlos Vinicio Aguilar Ochoa, en su calidad de Presidente del GAD;
- 1.3 El Banco Central del Ecuador, como **"AGENTE FINANCIERO"**, representado legalmente por el economista Luis Javier Sánchez Cornejo, en su calidad de Director Zonal 8 Guayaquil del Banco Central del Ecuador, y como mandatario de la señora Gerente General, representante legal de la institución, de conformidad con el documento habilitante que se adjunta, quien comparece exclusivamente para los fines previstos en la Cláusula Décima Segunda **"SERVICIOS BANCARIOS"** del presente contrato.

##### SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

- 2.1 Mediante Decreto Ejecutivo N° 867, de 30 de diciembre de 2015, se reorganiza el Banco del Estado, entidad que pasa a denominarse Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
- 2.2 El artículo 2 del Decreto referido determina que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., es una entidad financiera pública, con personería jurídica



propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, regido en el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Decreto antes indicado, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta general de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y, en los demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas;

- 2.3 La Disposición General Primera del Decreto No. 867, dispone que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., adquiere todas las obligaciones de orden administrativo, financiero, legal y de cualquier otra índole del Banco del Estado, y que será el sucesor en derecho del Banco del Estado, asumiendo los activos, pasivos, patrimonio, derechos y obligaciones, contratos, contratos y demás instrumentos jurídicos que este último mantiene;
- 2.4 La Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. SB-DTL-2018-335, de 4 de abril de 2018, aprobó la Reforma Integral del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en los términos contenidos en las Resoluciones de Directorio No. 2017-DIR-073 y No. 2017-DIR-077 de 11 de octubre y 21 de noviembre de 2017, respectivamente, en cuyo artículo 2 señala que el BDE B.P., tiene por objeto impulsar y financiar programas y proyectos de pre inversión, inversión, de infraestructura y servicios públicos, así como de vivienda, sobre todo de interés social, que contribuyan al desarrollo económico y social del país, priorizando la ejecución de los proyectos de los gobiernos autónomos descentralizados.
- 2.5 Mediante oficios N° 173-2018-GADPRA de 24 de octubre de 2018, y oficio N° 178-2018-GADPRA de 12 de noviembre de 2018, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Abañín, requirió al Banco de Desarrollo del Ecuador B. P. la concesión de un crédito destinado a ejecutar el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN MULTIFUNCIONAL EN LA PARROQUIA ABAÑÍN, CANTÓN ZARUMA, PROVINCIA DE EL ORO (PRIMERA ETAPA)”**.
- 2.6 La Coordinadora de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Sur del Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., mediante memorando N° BDE-ICGIR4L-2019-0440-M de 30 de septiembre de 2019, y certificación presupuestaria N° 118611 de 18 de septiembre de 2019, certificó la disponibilidad de recursos para atender esta solicitud de financiamiento.
- 2.7 Visto el informe de crédito adjunto al memorando Nro. BDE-I-CSR4L-2019-0141-M de 15 de febrero de 2019; y, mediante Decisión N° 2019-GSZS-178, de 30 de septiembre de 2019, la Gerencia de la Sucursal Zonal Sur del Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., aprobó la concesión de un crédito a favor del GAD Parroquial Rural de Abañín, hasta por **USD 194.262,51 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS**



**CON 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA),** de los cuales la cantidad de USD 49.117,05 (CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISIETE CON 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), corresponden al PROGRAMA GAD PARROQUIALES RURALES, FONDO OTRAS FUENTES (MIN FINANZAS); la cantidad de USD 144.264,90 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), corresponden al FONDO ORDINARIO; y, la cantidad de USD 880.56 (OCHOCIENTOS OCHENTA CON 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), corresponden a UTILIDADES; destinado a financiar el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN MULTIFUNCIONAL EN LA PARROQUIA ABAÑIN, CANTÓN ZARUMA, PROVINCIA DE EL ORO (PRIMERA ETAPA)”**.

2.8 La solicitud de crédito fue registrada en la Página Web del Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., en la Aplicación Sistema de Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, con el N° GADPR-2177.

2.9 El financiamiento se encuentra registrado en el Sistema Integral de Crédito (SIC) con el número 37910.

#### **TERCERA.- DOCUMENTO INTEGRANTE DEL CONTRATO.-**

Forma parte integrante del presente contrato, sin necesidad de incorporarlo al mismo, el informe de crédito adjunto al Memorando Nro. BDE-I-CSR4L-2019-0141-M de 15 de febrero de 2019, que sirvió de base para el otorgamiento del presente crédito por parte del Banco.

#### **CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

4.1 Copias certificadas de los nombramientos de los intervinientes señalados en la Cláusula Primera;

4.2 Copia de la Resolución Administrativa N° BCE-GG-093-2019 de 07 de marzo de 2019, de la que se establece la facultad del Econ. Luis Javier Sánchez Cornejo para intervenir en el presente contrato;

4.3 Copia de la Decisión N° 2011-GGE-062 de 16 de marzo de 2011; y, de la Resolución N° 2014-DIR-009, de 31 de enero de 2014, que faculta al Gerente de la Sucursal Zonal, la suscripción del presente instrumento;



- 4.4 Oficio de solicitud de financiamiento N° 178-2018-GADPRA de 12 de noviembre de 2018, con el que el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural solicitó el crédito.
- 4.5 Copia de la Decisión N° 2019-GSZS-178 de 30 de septiembre de 2019, de aprobación del crédito;
- 4.6 Certificación suscrita por el Secretario del GAD Parroquial Rural, en la que consta que la Junta Parroquial aprobó lo siguiente:
- La autorización al representante legal para que suscriba el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios;
  - El presente endeudamiento, en donde consta monto y plazo;
  - La obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte;
  - La autorización para comprometer la cuenta corriente que mantiene el Prestatario en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda y en calidad de garantía, la misma que podrá ser ejecutada por el Banco de Desarrollo del Ecuador B. P. en caso de incumplimiento a las obligaciones asumidas.
- 4.7 El registro único de contribuyentes (RUC) impreso de la página WEB del SRI, en donde consta la razón social, el número y el estado activo del mismo;
- 4.8 La orden de débito automático del GAD Parroquial Rural de Abañín al Banco Central del Ecuador, para garantizar la correcta utilización de los recursos; y,
- 4.9 La tabla de amortización provisional elaborada por el Banco de Desarrollo del Ecuador B. P.

## CAPÍTULO II

### OBJETO, PLAZO Y OTRAS CONDICIONES FINANCIERAS

#### QUINTA.- OBJETO DE LA ASIGNACIÓN.-

5.1 Con los antecedentes expuestos, el Banco de Desarrollo del Ecuador B. P. otorga al GAD Parroquial Rural de Abañín, y éste acepta, un crédito por la cantidad de hasta **USD 194.262,51 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, de los cuales la cantidad de USD 49.117,05 (CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISIETE CON 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), corresponden al PROGRAMA GAD PARROQUIALES RURALES, FONDO OTRAS FUENTES (MIN FINANZAS); la



cantidad de USD 144.264,90 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), corresponden al FONDO ORDINARIO; y, la cantidad de USD 880.56 (OCHOCIENTOS OCHENTA CON 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que corresponden a UTILIDADES; destinado a financiar el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN MULTIFUNCIONAL EN LA PARROQUIA ABAÑIN, CANTÓN ZARUMA, PROVINCIA DE EL ORO (PRIMERA ETAPA)”**.

#### **SEXTA.- VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS**

6.1 De conformidad con lo establecido en el informe de evaluación adjunto al memorando Nro. BDE-I-CSR4L-2019-0141-M de 15 de febrero de 2019, el costo total al que asciende la ejecución del proyecto es de USD 194.262,51 más el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA), sumando un total de USD 217.574,01; previéndose para ello un financiamiento por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B. P. por el valor de USD 194.262,51; el GAD Parroquial Rural de Abañin asumirá el valor de USD 23.311,50 corresponde al pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), que será cubierto por la entidad en forma efectiva y real. Cualquier incremento en el costo del proyecto o requerimientos financieros adicionales para la ejecución del mismo, será asumido por el Prestatario.

#### **6.2 CONDICIONALIDAD DE PAGO**

Pignoración de las rentas necesarias que mantiene el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Abañin en el Banco Central del Ecuador, mecanismo que se aplicará en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. comprobare que los recursos entregados en calidad de no reembolsables hubieren sido empleados en un destino diferente al objeto de la asignación o que la Entidad no justifique en debida forma el uso de los mismos, por lo que los valores se transformarán en reembolsables y para el efecto de la respectiva recuperación se utilizará este mecanismo.

#### **SÉPTIMA.- PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONTRATO**

7.1 El plazo de vigencia del presente contrato de financiamiento y servicios bancarios es de siete (7) años contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

7.2 Sin perjuicio de lo estipulado en el numeral anterior, dentro de la vigencia del contrato, cualquiera de las partes podrá, con una nota escrita, solicitar la modificación justificada o la terminación anticipada y fundamentada del contrato, siempre que existieren causas que impidan su normal ejecución. En estos casos, se procederá a liquidar el contrato.

5  
Geo



7.3 En caso de que no se cumpla cualquiera de estos plazos, por responsabilidad de la asignataria esta conviene que el Banco por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato y exigir el reembolso de los gastos en los cuales el Banco incurrió por la tramitación de la solicitud de financiamiento.

#### **OCTAVA.- INTERESES:**

8.1 La tasa de interés del crédito será del 7,99% nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera a base de los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tasa resultante.

8.2 En caso de mora, el Prestatario cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con la regulación que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

#### **NOVENA.- TABLA DE AMORTIZACIÓN:**

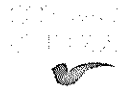
9.1 El PRESTATARIO pagará el crédito en cuotas fijas mensuales y consecutivas, mediante el sistema de dividendos fijos, de conformidad con la tabla de amortización provisional elaborada por el BANCO, que forma parte habilitante e integrante de este contrato.

9.2 En cada oportunidad, el BANCO comunicará de inmediato al Banco Central del Ecuador y al PRESTATARIO, las modificaciones que se produjeren en la tabla de amortización provisional.

9.3 Una vez que se haya desembolsado la totalidad del crédito o en los casos de renuncia o terminación anticipada del contrato de crédito, el BANCO elaborará la tabla de amortización definitiva, que sustituirá a la provisional y pasará igualmente a ser parte integrante de este contrato.

#### **DÉCIMA.- LUGAR Y MODO DE PAGO**

10.1 Todos los pagos que se podrían generar relacionados con el presente contrato serán acreditados por el ASIGNATARIO en la cuenta corriente **No. 59330194 BEDE-SUCURSAL SUR- RECUPERACIÓN FONDOS PROPIOS**, que mantiene el BANCO en el Banco Central del Ecuador.



10.2 Los gastos en los cuales haya incurrido el BANCO, según se menciona en el presente contrato, serán razonablemente justificados y se encuadrarán dentro de lo permitido por la Ley.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- RENUNCIA A LA ASIGNACIÓN**

10.1 Si el ASIGNATARIO decidiera renunciar a recibir la totalidad o parte del financiamiento, comunicará por escrito al BANCO, a fin de que resuelva lo que fuere del caso.

10.2 Si el BANCO aceptare la renuncia, el ASIGNATARIO se obliga a pagar a éste los gastos que se demostraren haber realizado con motivo del control del proyecto objeto del financiamiento.

10.3 De no ser aceptada la renuncia por el BANCO, se procederá de conformidad con la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y normativa aplicable.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- SERVICIOS BANCARIOS:**

12.1 ANTECEDENTES.- El Código Orgánico Monetario y Financiero, incorporó un artículo innumerado, a continuación del artículo 130 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el cual dispone que todos los pagos de los contratos de deuda con entidades del Sector Financiero Público, que celebren las entidades públicas, incluidas las empresas del sector público, estarán respaldados por la pignoración de las rentas de la totalidad de ingresos de la entidad deudora en el Banco Central del Ecuador.

12.2 En tal virtud, el Banco Central del Ecuador de conformidad con el artículo 36 del Código Orgánico Monetario y Financiero, numerales 29 y 30, acepta prestar los servicios bancarios, para lo que el PRESTATARIO, autoriza, expresamente y de manera irrevocable por este instrumento, para que se debiten mensualmente y en las proporciones debidas, los recursos de la cuenta corriente N° 68220077, o de cualquier otra cuenta que posea el PRESTATARIO en el Banco Central del Ecuador, así como también de las rentas que posea o que le fueren asignadas en el futuro a través de esa institución, para realizar el pago de capital, intereses y comisiones, de acuerdo con el monto, plazo y condiciones financieras determinadas en el Capítulo II de este contrato, de conformidad con el aviso de vencimiento remitido por la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Sur del Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., al Banco Central del Ecuador, tomando en consideración la tabla de amortización provisional agregada como parte integrante de este contrato.

12.3 CUENTA ESPECIAL.- Los valores debitados de conformidad con el inciso anterior serán depositados por el Banco Central del Ecuador en forma



automática en la cuenta N° 59330194 que el BANCO mantiene en el Banco Central del Ecuador, al momento en que se realice el débito.

**12.4 COMISIÓN POR EL SERVICIO BANCARIO.-** Por los servicios bancarios que presta el Banco Central del Ecuador, cobrará la comisión que determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

**12.5 RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad del Banco Central del Ecuador cesará si los recursos existentes en la cuenta especial de pignoración de rentas destinados para el pago de interés no fueren suficientes para honrar el crédito y en general en todos los casos en que el Banco Central del Ecuador se encontrare en imposibilidad física o legal de cumplir con el compromiso que adquiere por medio de este contrato.

Asimismo, el Banco Central del Ecuador, no asume ninguna responsabilidad frente a las obligaciones contraídas por EL BANCO y por el PRESTATARIO en este contrato y su actuación se limita a la de agente bancario.

### **CAPÍTULO III**

#### **EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO**

##### **DÉCIMA TERCERA.-MODALIDAD DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

**13.1** EI ASIGNATARIO, ejecutará el proyecto que se financia, en su componente obra civil mediante contratación pública, debiendo aplicar para el efecto la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y las Resoluciones que el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) emita; y, la fiscalización podrá ser efectuada mediante contratación pública; vía contrato de cooperación interinstitucional con un GAD Provincial, Municipal o con el CONAGOPARE; o, por gestión o administración directa con personal especialista.

**13.2** EI ASIGNATARIO, en el o los contratos de obra civil en los que se prevea el pago de anticipos deberá incluir las cláusulas exigidas en los artículos 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 76 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y que el Administrador del o los contratos velará por el cumplimiento de esta última norma.

**13.3** EI ASIGNATARIO, garantiza que el o los procedimientos precontractuales tendrán concurrencia de ofertas y serán competitivos, prohibiéndose la figura de emergencia y de régimen especial. En la convocatoria se deberá considerar a personas naturales y/o jurídicas y/o extranjeras, o asociaciones de éstas, legalmente capaces para contratar.



13.4 El ASIGNATARIO declara y reconoce que conforme los artículos 40, 42, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los servidores, funcionarios o dignatarios que hubieren intervenido directamente en cualquiera de las fases o etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución contractual, son los únicos responsables desde las perspectivas administrativa, civil y penal, por las acciones u omisiones inherentes al cumplimiento del ordenamiento jurídico, en los que hubieren participado, para lograr las contrataciones y objeto esperado derivado del contrato, sin que sea jurídicamente posible trasladar la responsabilidad al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sus directores, administradores y servidores en general.

13.5 La ASIGNATARIA deberá incluir en los contratos administrativos en los cuales se prevea el pago de anticipos, las cláusulas exigidas en los artículos 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 76 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Administrador de los contratos velará por el cumplimiento de esta disposición.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., podrá dar por terminado este contrato y exigir el correspondiente reintegro de gastos, según lo previsto en este instrumento.

#### **DÉCIMA CUARTA.- CONTABILIDAD:**

Para facilitar el control y seguimiento financiero de la asignación, el ASIGNATARIO se obliga a mantener en su contabilidad general, los auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente financiamiento, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el informe de asignación No. BDE-I-CSR4L-2019-0141-M de 15 de febrero de 2019, y este contrato, los mismos que en cualquier momento podrán ser objeto de revisión por parte del BANCO.

#### **DÉCIMA QUINTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL:**

Para todos los efectos del presente contrato, el Banco de Desarrollo del Ecuador B. P. señala como OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO a la Sucursal Zonal Sur; sin perjuicio de las atribuciones que legal y reglamentariamente le son propias a la matriz.

#### **DÉCIMA SEXTA.- NORMAS DE EJECUCIÓN:**



El asignatario se obliga a sujetarse al plan de inversiones, especificaciones técnicas, presupuestos y diseños que serán aprobados y aceptados por el BANCO.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN**

17.1 El ASIGNATARIO está obligado a efectuar la supervisión permanente, administración, coordinación y control de las inversiones realizadas en el proyecto.

17.2 Para sus reportes, el ASIGNATARIO utilizará los formularios modelo del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sin perjuicio de que se adjunte cualquier otra información que sea necesaria para completar o aclarar el informe o que haya sido solicitado por el BANCO.

17.3 Con el objeto de que el BANCO pueda controlar el correcto empleo de los fondos, el ASIGNATARIO se obliga a remitir un informe mensual que contenga los criterios sobre el avance del proyecto y sobre el cumplimiento de especificaciones técnicas y normas contractuales. En caso de que el BANCO no reciba este informe, podrá suspender los desembolsos.

### **CAPÍTULO IV**

#### **OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO**

##### **DÉCIMA OCTAVA.- OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA**

Para asegurar las obligaciones que el ASIGNATARIO adquiere frente al BANCO por este contrato, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Abañín, compromete todas sus rentas, actuales y futuras, y se obliga expresa e irrevocablemente a establecer y mantener en sus presupuestos anuales los valores que sean necesarios para cumplir con sus obligaciones.

##### **DÉCIMA NOVENA.- EFECTIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN Y AUTORIZACIONES**

Para la plena efectividad de las obligaciones contraídas con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el ASIGNATARIO declara lo siguiente:

19.1 Que ha cumplido con todas las obligaciones legales pertinentes para la celebración del presente contrato;

19.2 Que mantendrá en plena vigencia y efecto las autorizaciones que se mencionan en este contrato; y,

19.3 Que en este contrato interviene el funcionario legalmente competente para obligar al ASIGNATARIO, y que toda actuación con relación al



financiamiento será efectuada también por funcionarios legalmente competentes para ello.

#### **VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES**

El ASIGNATARIO conviene en que cualquier cambio en el plan de inversiones, que sirvió de base para el informe de evaluación adjunto al memorando No. BDE-I-CSR4L-2019-0141-M de 15 de febrero de 2019, o en el plan de inversiones actualizado y aceptado por el BANCO para la entrega de los desembolsos, deberá ser comunicado por escrito y requerirá de la aprobación de la Gerencia General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., siempre que no implique modificación al objeto del financiamiento y a los términos y condiciones financieras del mismo.

El ASIGNATARIO expresamente y a través de este instrumento autoriza al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para que mediante un acto administrativo se proceda de ser el caso: ampliar los plazos de entrega de los desembolsos y sus requisitos, y demás modificaciones que se genere por la ejecución del proyecto con sus liquidaciones.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- PUBLICIDAD**

Con el propósito de precautelar el correcto uso de la marca Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el ASIGNATARIO, debe presentar al BANCO la evidencia de la instalación de los letreros / rótulos / stickers alusivos al financiamiento otorgado, que deberán colocarse en el sitio del proyecto, de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el "Manual de aplicación -Normalización vallas", proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

El ASIGNATARIO, se obliga a mantener permanentemente en buen estado los letreros, rótulos / vallas / stickers, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa.

Los letreros deben permanecer en el lugar por al menos un (1) año contado a partir de la suscripción del acta entrega recepción provisional del proyecto.

### **CAPÍTULO V**

#### **DESEMBOLSOS**

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA: PLAZO PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS**



- 22.1 El plazo máximo para la entrega del primer desembolso es de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios.
- 22.2 El plazo máximo para la entrega del último desembolso será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los justificativos de la inversión.
- 22.3 El ASIGNATARIO declara y reconoce que le otorga al Banco de Desarrollo del Ecuador B. P. la competencia y atribución, irrevocable y sin restricción alguna, para que a su criterio y opción, suspenda el pago de desembolsos en caso de que existan alertas, recomendaciones u observaciones de orden económico, técnico, legal, comercial o procedimental, sin limitación sólo a aquellas, que fueren emitidas sea por el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, por el Contralor General del Estado, y por Procurador General del Estado, con recursos reembolsables o no reembolsables, en cualquiera de las fases o etapas; suspensión que subsistirá y se aplicará hasta que las alertas, recomendaciones u observaciones sean absueltas o subsanadas por el BENEFICIARIO.
- 22.4 De conformidad con lo establecido en los artículos 2.1.54.; y, 2.1.56 de la Codificación de Norma Interna del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., se transferirán los desembolsos directamente al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Abañín una vez que se encuentre legalizado el presente contrato, y previamente a la presentación de la respectiva solicitud.

### **VIGÉSIMA TERCERA.- ENTREGA DE DESEMBOLSOS:**

Los desembolsos se entregarán de la siguiente forma:

**23.1 PRIMER DESEMBOLSO:** Una vez que se disponga con la legalización del contrato de financiamiento y servicios bancarios, el primer desembolso procederá con la entrega del valor equivalente hasta por el 40% del financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, cuando el Prestatario aperture y habilite las cuentas CN y DN en el Banco Central del Ecuador que corresponda. La denominación de las cuentas contendrá: el nombre del GAD, siglas BDE y CRÉDITO y/o DONACIÓN, de conformidad con la disposición del Ministerio de Economía y Finanzas emitido mediante Oficio N° MINFIN-STN-2014-2989, de 11 de julio de 2014, deberá presentar además:

- a) El contrato de construcción del proyecto debidamente legalizado y las garantías vigentes de Ley;



- b) La información sobre el/los contratista/s, beneficiarios finales del financiamiento, de acuerdo al detalle establecido en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de delitos del Banco, disposición cuya ejecución será supervisada por el Oficial de Cumplimiento;
- c) Para el caso de la fiscalización, esta podrá ser por Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con el GAD municipal o provincial; contratación pública o gestión o administración directa con personal especialista, para lo cual el GADPR deberá presentar el documento correspondiente.
- d) Se requiere que el GADPR de Abañin presente un documento que le habilite construir el salón multifuncional en el terreno de la propiedad del GADM de Zaruma.

**23.2 SEGUNDO DESEMBOLSO:** Se entregará por un valor que permita completar el 70% del valor establecido en las categorías de inversión o del contrato de obra civil; una vez que la entidad presente los comprobantes de pago del anticipo correspondiente, planillas e informes de fiscalización justificando un avance del 30% o superior en la ejecución del proyecto.

Además, previo al segundo desembolso la entidad deberá:

- a) Presentar las Garantías Vigentes de Ley.
- b) Previo a la entrega del segundo desembolso y con el propósito de precautelar el correcto uso de la marca Banco de Desarrollo del Ecuador B P , el Prestatario, debe presentar al BANCO la evidencia de la instalación de los letreros y/o stickers publicitarios, en sitios visibles al público, alusivos al financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., los mismos que se confeccionarán de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el "Manual de aplicación - Normalización vallas", proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B P

El GAD Parroquial se obliga a mantener permanentemente en buen estado el letrero/valla, a repararlo y/o reponerlo de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa. El letrero/valla deberá permanecer en el lugar de ejecución, al menos durante un (1) año contado a partir de la entrega recepción definitiva de la obra.

**23.3 TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO:** Se entregará por un valor que permita completar el 100% del valor establecido en las categorías de inversión o del contrato de obra civil; una vez que la entidad presente:



- Los comprobantes de pago del desembolso anterior (SPI).
- Acta de entrega-recepción provisional de la obra civil.
- Las Garantías Vigentes de Ley.
- Planillas finales de obra con el respectivo informe de fiscalización.

23.4 El Banco de Desarrollo del Ecuador B. P. verificará el avance del proyecto antes de realizar los desembolsos, de conformidad con el cronograma de ejecución respectivo.

#### **VIGÉSIMA CUARTA.- REQUISITOS PARA TODO DESEMBOLSO**

Para todo desembolso se requerirá:

- a) Solicitud de desembolso firmada por el representante legal del Prestatario, beneficiario o ejecutor, o por el funcionario delegado expresamente para hacerlo, acompañada de la documentación de sustento especificada en el contrato de crédito y en el informe de evaluación;
- b) Que el ASIGNATARIO cumpla con los requisitos contables para el manejo de las cuentas relacionadas con la ejecución del proyecto objeto del contrato;
- c) Que no se haya producido alguna de las causales para la suspensión o de terminación del contrato;
- d) Que el Prestatario se encuentre cumpliendo con las demás estipulaciones generales constantes en el contrato de financiamiento y servicios bancarios e informe de evaluación.

#### **VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTOS PARA LOS DESEMBOLSOS**

25.1 Los desembolsos con cargo a este crédito serán realizados por el Banco, previa solicitud escrita del Prestatario, dentro del plazo máximo de ocho días contados a partir de la recepción de la solicitud, y una vez que se hayan dado cumplimiento a los requisitos y condiciones exigidas en este contrato.

25.2 El Banco, si las circunstancias de liquidez que tenga así lo exigieren, podrá fijar un plazo máximo para atender el desembolso solicitado.

25.3 El Banco verificará el avance de la ejecución del proyecto antes de realizar los respectivos desembolsos.

#### **VIGÉSIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS**



EL OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO podrá suspender los desembolsos, si una vez remitida, de manera escrita su decisión, debidamente fundamentada en tal sentido, el Prestatario no hubiere subsanado cualquiera de las causales de incumplimiento que se describen a continuación, en el plazo de ocho días contados a partir de su notificación:

- a) El incumplimiento de uno o más de los requisitos establecidos para el primero o siguientes desembolsos;
- b) La falta de presentación del informe de supervisión y de avance del proyecto;
- c) La utilización de los fondos del crédito en un objeto distinto al previsto en el presente contrato;
- d) La retención injustificada de los fondos desembolsados por el BANCO o la falta de justificación por más de sesenta (60) días, en la utilización de los recursos desembolsados;
- e) La mora en el pago de un dividendo del crédito otorgado por el BANCO;
- f) El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condicionantes establecidas en el presente contrato; y,
- g) Cualquier otra circunstancia extraordinaria que, luego de las conversaciones con el Prestatario, a juicio del Banco, le impida cumplir con los compromisos adquiridos por este contrato o no le permita satisfacer los propósitos u objetivos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL ASIGNATARIO**

Son obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Abaín, las siguientes:

- 27.1 Aportar el valor correspondiente al 12% del IVA, el mismo que asciende a USD 23.311,50 (VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS ONCE CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), como un aporte en forma efectiva y real y cualquier otro incremento que se genere en la ejecución del proyecto.
- 27.2 Faculta al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, en la forma que este creyere conveniente, a través del OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO, realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del proyecto financiado con esta operación, para lo cual facilitará toda la información y medios necesarios. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de



esta obligación facultará al OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO para suspender los desembolsos.

- 27.3 Faculta al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. la realización, en el momento que creyere conveniente, del seguimiento y control financiero al objeto de la presente asignación para lo cual se obliga además a mantener registrado en su contabilidad general, los auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos con cargo al manejo de los recursos entregados por el BANCO.
- 27.4 Llevar la Contabilidad del proyecto, conforme lo determina el Acuerdo Ministerial No. 204, publicado en el suplemento del Registro Oficial 273 del 7 de septiembre de 2010. Para facilitar el control y seguimiento financiero de la presente asignación, el Prestatario se obliga a mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos de la presente asignación, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el informe de asignación adjunto al memorando N° BDE-I-CSR4L-2019-0141-M de 15 de febrero de 2019, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de supervisión por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
- 27.5 Ingresar en la página WEB del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, hasta el 31 de marzo de cada año, la información correspondiente a las liquidaciones presupuestarias y al balance de comprobación del año inmediato anterior, de acuerdo a los requerimientos del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
- 27.6 Remitir al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., hasta el 31 de marzo de cada año, las liquidaciones presupuestarias, estados financieros (balance general, de comprobación, de resultados flujo de efectivo) del año inmediato anterior, con la finalidad de actualizar su cupo de endeudamiento y calificación de riesgo crediticio.
- 27.7 Dar todas las facilidades para que los técnicos del BANCO para que realicen la supervisión del proyecto.
- 27.8 En el caso de que incumpla los plazos o cualquiera de las estipulaciones establecidas en el presente contrato de financiamiento y servicios bancarios, éste reconoce que declara y acepta que el BANCO, por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, puede dar por terminado unilateralmente el presente contrato y declarar a los fondos asignados como recursos reembolsables, siendo obligación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Abaín realizar inmediatamente el reembolso de todos los valores que se hubieren generado por concepto del



contrato, por el medio escogido por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

27.9 Se obliga a reembolsar los valores incurridos por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la tramitación de la solicitud del financiamiento, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis de la asignación, más el interés legal vigente a la fecha en que se efectúe el pago de esos valores, en el caso que no suscriba el contrato de financiamiento y servicios bancarios, renuncie a la operación o no utilice los recursos del mismo, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el Art. 2.1.21.- REEMBOLSO DE VALORES (2011-GGE-020/8), de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B. P.

27.10A más de las recomendaciones que constan en el informe de evaluación adjunto al memorando N° BDE-I-CSR4L-2019-0141-M de 15 de febrero de 2019, formarán parte de este contrato las disposiciones contenidas en la Codificación de Norma Interna del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

27.11Al GAD Parroquial Rural de Abañín, una vez que las obras objeto del presente financiamiento estén terminadas y se haya suscrito el acta de entrega recepción definitiva, le corresponde asegurar dichos bienes públicos conforme lo establece la normativa legal vigente.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA: OBLIGACIONES RECÍPROCAS**

28.1El BANCO verificará el avance del proyecto, antes de realizar los desembolsos respectivos.

28.2Si en los plazos establecidos, el ASIGNATARIO no utiliza los recursos asignados, el Banco de Desarrollo de Ecuador B.P. podrá declarar terminado el presente contrato.

### **CAPÍTULO VI**

#### **TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

#### **VIGÉSIMA NOVENA.- CASOS DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

29.1Son causales para que el BANCO pueda declarar la resolución y terminación unilateral del presente contrato, las siguientes:

a) Que no se haya solicitado o tramitado el primer desembolso o se incurran en retrasos que impliquen un desfaseamiento del cronograma de trabajo que



rebase el 100% de los plazos establecidos en el presente contrato, o en el plazo de prórroga.

b) Que el ASIGNATARIO incurra en reiterado incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

c) La extinción de la persona jurídica del ASIGNATARIO;

d) La falta de capacidad para administrar o ejecutar el proyecto, que se colija del informe de seguimiento del BANCO;

e) La falta de capacidad legal o financiera del ASIGNATARIO para cumplir con las obligaciones contraídas con el BANCO.

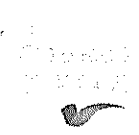
f) No solicitar los desembolsos correspondientes dentro de los plazos establecidos, considerando para tal efecto las ampliaciones otorgadas.

29.2 Para los casos en que, por falta de cumplimiento de los requisitos previos para la realización de los desembolsos o por voluntad del ASIGNATARIO, no se hicieren desembolsos dentro de los plazos señalados en la cláusula vigésima segunda, concluirán y se darán por terminadas las obligaciones del BANCO a favor del PRESTATARIO, emanadas de este contrato, y en especial la de efectuar desembolsos con cargo al financiamiento.

En este evento, el ASIGNATARIO pagará al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., los valores que éste liquide por la realización de estudios técnicos, gastos administrativos, movilización de personal y gastos similares efectuados con ocasión de la presentación y trámite de la solicitud de la asignación, más el interés legal vigente a la fecha de la liquidación.

29.3 Si alguna de las circunstancias previstas en otra estipulación de este instrumento, se prolongare o no fuere remediada en el plazo de sesenta (60) días, o si las aclaraciones o informaciones adicionales solicitadas por el BANCO, a su juicio no fueren satisfactorias, se entenderá que el ASIGNATARIO no hará uso de los recursos que estuvieren por desembolsarse.

Al efecto, el BANCO comunicará por escrito al ASIGNATARIO que no se realizarán más desembolsos, en virtud de que los hechos mencionados implican la renuncia de los recursos no desembolsados, y el PRESTATARIO se obliga al pago en favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., los gastos a los que se refiere el numeral 29.2 de esta cláusula y los que se hubieren ocasionado con motivo del control del proyecto.



29.4 El incumplimiento en la entrega de información relacionada con la Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos, será causa para que el BANCO declare la terminación del presente contrato.

### **TRIGÉSIMA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento por parte del ASIGNATARIO dará por cumplido y finiquitado el presente contrato, con todas sus obligaciones.

### **TRIGÉSIMA PRIMERA.- COMUNICACIONES.-**

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes debieren realizarse entre ellas en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito, mediante oficio, carta certificada o en la forma que la Ley señale, según el caso, a las siguientes direcciones:

**BANCO DE DESARROLLO  
DEL ECUADOR B. P. / OPERADOR  
DEL FINANCIAMIENTO:**

Av. Amazonas entre Unión Nacional de  
Periodistas y Pereira-Plataforma  
Gubernamental de Gestión Financiera.  
Teléfono: 02-2999600. Quito-Ecuador.

**BANCO CENTRAL  
DEL ECUADOR:**

P. Ycaza 203 entre Pedro Carbo y Pichincha.  
Teléf. 043729470. Guayaquil

**GAD PARROQUIAL RURAL  
DE ABAÑIN:**

Abañin, frente a Unidad Educativa América.  
Teléfono: (07) 3093-354 / 0968917110  
Email: jpabanin@gmail.com

Todo cambio de dirección será notificado inmediatamente por las partes contratantes.

### **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS**

De conformidad con lo establecido en el numeral 10 del Art. 386 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el presente contrato de financiamiento y servicios bancarios, se encuentra exento del pago de toda clase de impuestos fiscales, municipales y especiales.

### **TRIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO Y TRÁMITE**

Para el caso de producirse divergencias derivadas de este contrato, las partes señalan como domicilio la ciudad de Quito, a cuyos jueces competentes se



someten; para el efecto el Banco ejercerá las acciones que correspondan, sin perjuicio de la jurisdicción coactiva a la que por Ley le corresponde.

#### **TRIGÉSIMA CUARTA: USO LÍCITO DE FONDOS**

En cumplimiento de las "Normas de Prevención de Lavado de Activos y financiamiento de delitos para las Instituciones del Sistema Financiero", el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., deslinda toda responsabilidad en caso de uso indebido de los recursos que consta en el presente instrumento, por lo tanto, el destinatario de los fondos asume la total responsabilidad por el uso del dinero entregado; obligándose en todo momento a acatar las normas vigentes sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos así como lo establecido en el Manual que sobre dicha materia haya expedido la Institución, autorizando expresamente realizar las verificaciones y debidas diligencias correspondientes e informar de manera inmediata y documentada a la autoridad competente en casos de investigación o cuando se detectaren comportamientos o transacciones inusuales e injustificadas, por lo que no ejercerá ningún reclamo o acción judicial contra el Banco o sus funcionarios.

#### **TRIGÉSIMA QUINTA: ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS**

El prestatario y/o beneficiario declara que los recursos que se transfieran a favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en virtud del presente instrumento son lícitos, no provienen de actividades relacionadas y/o tipificadas como delitos de las leyes ecuatorianas.

#### **TRIGÉSIMA SEXTA: TRANSFORMACION DE RECURSOS Y AUTORIZACIÓN PARA RETENCIÓN AUTOMÁTICA DE RENTAS**

En caso de que el PRESTATARIO incumpla con el objeto del presente contrato, con las obligaciones establecida en el presente contrato, no justifique los gastos que por la ejecución del proyecto se hayan efectuado; o cuando se declare la terminación unilateral del contrato, o cuando el multilateral, de ser el caso, emita su pronunciamiento de no elegibilidad del proyecto; los valores concedidos como no reembolsables se transformarán en reembolsables.

El PRESTATARIO, autoriza en forma expresa e irrevocable al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., la retención automática de sus rentas, de las cuentas que mantiene en el Banco Central del Ecuador, en los términos de la Orden de Débito Automático que consta como documento habilitante de este instrumento.

#### **TRIGÉSIMA SÉPTIMA: ETAPA DE FUNCIONALIDAD:**

En todo proyecto que financia el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, se considera como etapa de funcionalidad el periodo que inicia desde la



suscripción del acta entrega recepción provisional hasta la presentación del acta entrega recepción definitiva.

Durante este período el Banco de Desarrollo del Ecuador B. P. realizará los seguimientos que considere pertinentes y establecerá alertas a la Entidad Prestataria o Ejecutora respecto a la funcionalidad u operación del proyecto así como de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, las cuales deberán ser superadas antes de la suscripción del acta entrega recepción definitiva.

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. verificará el avance del proyecto antes de realizar los desembolsos, de conformidad con el cronograma de ejecución respectivo.


#### **TRIGÉSIMA OCTAVA: NORMAS APLICABLES**

En todo lo no previsto en este contrato las partes se sujetarán a lo establecido en la Codificación de Norma Interna del Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., en lo que fuese aplicable, y en el Informe de Evaluación adjunto al memorando N° BDE-I-CSR4L-2019-0141-M de 15 de febrero de 2019.

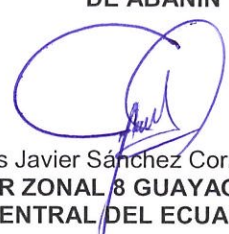
#### **TRIGÉSIMA NOVENA.- DECLARACIONES**

El PRESTATARIO declara que conoce el Código Orgánico Monetario y Financiero y la legislación concerniente al presente crédito, por lo que se somete a las normas que regulan las relaciones con el BANCO y se obliga, en su oportunidad, al pago de las comisiones, intereses y otros valores adicionales a los previstos en el Capítulo II de este contrato, que se establecieron mediante normas generales o especiales a favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Las partes se ratifican en el contenido del presente instrumento y para constancia lo suscriben en unidad de acto, a **21 ENE 2020**

  
Econ. Kevin Marlow Jiménez Villavicencio  
**GERENTE SUCURSAL ZONAL SUR  
BANCO DE DESARROLLO  
DEL ECUADOR B. P.**

  
Sr. Carlos Vinicio Aguilar Ochoa  
**PRESIDENTE DEL GADP RURAL  
DE ABAÑIN**

  
Econ. Luis Javier Sánchez Cornejo  
**DIRECTOR ZONAL 8 GUAYAQUIL  
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

